Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2019-072
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LUZ DARY PERALTA LÓPEZ
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FNPSM Y OTROS.

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora en su escrito obrante a folio 36, y en razón a que no se ha trabado la Litis, se autoriza el retiro de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

*DP.